

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 54 folios, correspondiéndole la secuencia No. 15043 y el radicado **No. 2021 00525.**

Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltase la señora **KAREN XIMENA CALLEJAS MARTINEZ** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por la señora **KAREN XIMENA CALLEJAS MARTINEZ** identificada con C.C. 1.013.607.980, quien actúa en nombre propio, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, y la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, por la presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos.

Ahora bien, advierte el despacho que la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, pueden verse afectados con la decisión que se dé en el presente tramite tutelar, por lo que se ordena su **VINCULACIÓN**.

En cuanto a la medida provisional solicitada, la Corte Constitucional en sentencia T-733/13, expresa la procedencia o finalidad que esta tiene:

“Las medidas provisionales buscan evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa y las mismas pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia, toda vez que “únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida”.

En este orden, el Despacho niega la medida provisional solicitada, ya que no se vislumbran las razones por las cuales el derecho fundamental invocado no pueda esperar el trámite expedito de la acción de tutela. Así, se debe realizar un juicio profundo de todo el material probatorio que se allegue al expediente junto con la respuesta que emitan las entidades accionadas, para adoptar una decisión motivada, razonada y fundada conforme las

circunstancias del caso en concreto.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de **48 horas** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, se sirva publicar de manera inmediata, esta providencia en la pagina web de dicha entidad, a fin de que, en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, los terceros interesados que así lo deseen intervengan dentro del presente trámite.

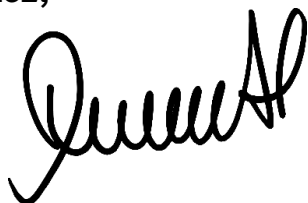
TERCERO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio, al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **VUELVA** la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JPMT



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0599

SEÑORES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00525 de la señora **KAREN XIMENA CALLEJAS MARTINEZ** identificada con C.C. 1.013.607.980, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se **ADMITIÓ** la misma, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando sus Derechos Fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 55 folios.
JPMT

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0600

SEÑORES

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00525 de la señora **KAREN XIMENA CALLEJAS MARTINEZ** identificada con C.C. 1.013.607.980, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se **ADMITIÓ** la misma, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando sus Derechos Fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 55 folios.

JPMT

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0601

SEÑORES
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
oficinajuridica@usa.edu.co
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00525 de la señora **KAREN XIMENA CALLEJAS MARTINEZ** identificada con C.C. 1.013.607.980, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se **ADMITIÓ** la misma, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando sus Derechos Fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 55 folios.
JPMT

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No. 0602

SEÑORES

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

secretaria-general@areandina.edu.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2021 00525 de la señora **KAREN XIMENA CALLEJAS MARTINEZ** identificada con C.C. 1.013.607.980, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, y la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se **ADMITIÓ** la misma, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando sus Derechos Fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al desempeño de funciones y al libre acceso a cargos públicos.

Cordialmente,



ANDREA PÉREZ CARREÑO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 55 folios.
JPMT